

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIAN ANDRES SALDARRIAGA
DEMANDADOS : VICTOR ADOLFO CABRERA SAAVEDRA
RADICACION : 2021-00037-00

Auto Interlocutorio No. 102

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente demanda, observa el Despacho la existencia de una falencia de orden formal, correspondiente a la siguiente:

La parte actora señala la competencia territorial del despacho para conocer de la demanda, por haberse determinado a Cali como la ciudad de pago de las obligaciones aquí pretendidas, pero una vez revisados los títulos valores aportados con la demanda (letras de cambio y pagaré), se observa que en ninguno de ellos, ni en la carta de instrucciones, se determina esta ciudad como lugar de pago, razón por la cual, no puede darse aplicación al factor territorial de competencia previsto para los títulos valores, en el numeral 3º del artículo 28 del C.G.P., es decir, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, conforme lo señala el actor; por ende, y con el fin de establecer si puede radicarse en este despacho la competencia territorial para conocer de la demanda, el demandante deberá precisar cual es el lugar del domicilio del demandado, para poder determinar si se es competente conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 en mención.

Así las cosas, la presente demanda no reúne los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 90-1 ibidem, por lo que amerita su inadmisión para que sea corregida oportunamente so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de re

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_05 DE MARZO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **_37**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario